



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
A L C A L D I A**

" AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 526-2012-MPI

Ilo, 05 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, la Norma IV del Código acotado, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; precepto legal que es concordante con el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán el costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través del Informe N° 038-2012-SGDE-MPI, presenta la propuesta de tasa por los servicios públicos de servicios higiénicos y duchas a prestarse en los balnearios de Pozo de Lizas y Boca del Río; propuesta que considera determinadas innovaciones que ameritan aprobar un nuevo marco normativo respecto de la tasa mencionada.

Estando a lo dispuesto por el inciso 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN BALNEARIOS DE POZO DE LIZAS Y BOCA DEL RÍO DE LA PROVINCIA DE ILO

ARTICULO 1°. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios públicos de servicios higiénicos y duchas en los balnearios de Pozo de Lizas y Boca del Río, las cuales se ubican en instalaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO 2°. OBLIGADOS AL PAGO

Es toda persona natural que hace uso de los servicios higiénicos y duchas que brinda la Municipalidad Provincial de Ilo en los balnearios de Pozo de Lizas y Boca del Río.

ARTÍCULO 3°. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación nace al utilizar o hacer uso de los servicios higiénicos y duchas en los balnearios de Pozo de Lizas y Boca del Río.

ARTICULO 4°. MONTO DE LA TASA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en S/. 1.00 por los servicios higiénicos y, en S/. 1.50 por el servicio de duchas, ingresos que constituyen renta directamente recaudada por la Municipalidad que será destinada exclusivamente para financiar el mantenimiento y operatividad de dichos servicios en los balnearios mencionados.

ARTÍCULO 5°. DEL HORARIO DE ATENCIÓN

El uso de los servicios higiénicos y duchas en los balnearios de Pozo de Lizas y Boca del Río será de 8.00 a.m. a 17.00 p.m., de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ARTÍCULO 6°. ENCARGADOS DE SOLICITAR EL PAGO

La recaudación de los ingresos por los servicios higiénicos y duchas estará a cargo del personal contratado para la temporada de verano por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, quien tiene la responsabilidad de la administración y supervisión.

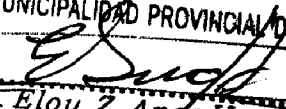
ARTÍCULO 7°. DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 508-2011-MPI.

ARTICULO 8. VIGENCIA

La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Ando Huana
I.C.A.T. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE